

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

CONVENIO N° 40 -2014-GR.LAMB/PR

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**, en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**, identificado con RUC N° 20479569780, debidamente representado por su Presidente Regional Ing. **HUMBERTO ACUÑA PERALTA**, identificado con DNI. N° 18172995, con domicilio legal en Av. Juan Tomis Stack 975, Chiclayo, **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, con RUC. N° 20520711865, con domicilio legal en la Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe Institucional Ing. **JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER**, identificado con DNI N° 00515466, designado mediante Resolución Suprema N° 011-2014-MINAGRI a quien en adelante se le denominará la **AUTORIDAD**, y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS**, con RUC N° 20163866855, con domicilio legal en la calle El Niño N° 465, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Alcalde, **DR. HORACIO DE LA CRUZ SILVA**, identificado con DNI N° 17533030, al que en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con Oficio N° 807-2014-GR.LAMB-GRA-OFAJ de fecha 12 de Mayo del 2014, el Gerente Regional de Agricultura, remite el Proyecto de: **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Nacional de Agua, Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Distrital de Salas**

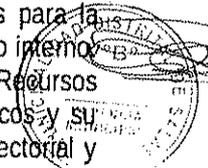
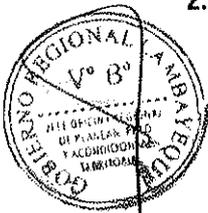
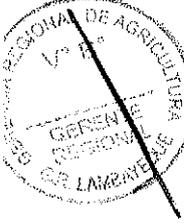
La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con proveído de fecha 19 de Mayo del 2014 signado en el Oficio N° 347-2014-GR. LAMB/ORAJ, según Reg. N° 1367632, expresa que es procedente la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. DE LA AUTORIDAD

La **AUTORIDAD** es un Organismo Técnico Especializado, creado por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, dada mediante Decreto Legislativo N° 997, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería Jurídica de derecho público interno. Es la encargada de elaborar la Política Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; a fin de ejecutar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas en el marco de la gestión integrada de recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

Para el cumplimiento de sus funciones **LA AUTORIDAD** cuenta dentro de su estructura orgánica con la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, en adelante LA DEPHM, que tiene entre sus funciones la de formular estudios y proyectos de afianzamiento hídrico a nivel de cuenca y de aprovechamiento de las aguas superficiales y subterráneas, propiciando el uso integrado a través de la aplicación de diferentes métodos o tecnologías, como el diseño de presas de almacenamiento y regulación, y el diseño de sistemas de recarga artificial de acuíferos, entre otras.



2.2. DEL GOBIERNO REGIONAL

El **GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía, política, económica y administrativa. Es la encargada de organizar, planificar y conducir la gestión regional, ejecutando las políticas de desarrollo económico social, de recursos naturales y medio ambiente, de infraestructura, inversión y acondicionamiento territorial.

Dentro de las funciones especificadas de Defensa Civil, es responsable de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; así como organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres.

El **GOBIERNO REGIONAL** comprende la aplicación coherente eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos en igualdad de oportunidades.

2.3 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALAS

La **MUNICIPALIDAD DE SALAS** es una persona Jurídica de derecho público, que entre sus atribuciones, está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de sus comunidades y atender el desarrollo integral de su población. Sus atribuciones y autonomía política, administrativa y económica se establecen en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

La suscripción del presente convenio, se efectúa en base a los siguientes dispositivos legales:

Constitución Política del Perú

- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Ley N° 28522 y la Ley N° 28802 y por los Decretos Legislativos Nos. 1005 y 1091.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto legislativo N° 997 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura" que crea la Autoridad Nacional del Agua.
- Decreto Legislativo N° 994, que promueve la inversión privada en proyectos de irrigación para la ampliación de la frontera agrícola.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Decreto Supremo N° 038-2009-EF.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la directiva general del SNIP-Directiva N° 001-2011-EF/68.01.



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre La **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, el **GOBIERNO REGIONAL** y la **MUNICIPALIDAD DESALAS**, para realizar acciones conjuntas orientadas a la elaboración y financiamiento de los Estudios a Nivel de Perfil de los siguientes Proyectos: "Mejoramiento y Regulación de la Disponibilidad Hídrica en la Cuenca del Rfo Salas, del distrito de Salas, provincia y departamento Lambayeque".

El objeto, así como las obligaciones y derechos que se deriven, estarán en concordancia con lo normado por las disposiciones legales vigentes. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexigible.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

La inversión que demanda la celebración del presente Convenio se muestra en el siguiente cuadro:

Estudio a Nivel de Perfil	ANA (S/.)	GOBIERNO REGIONAL (S/.)	MD DE SALAS (S/.)	Monto TOTAL (S/.)
"Mejoramiento y Regulación de la Disponibilidad Hídrica en la Cuenca del Rfo Salas, del distrito de Salas, provincia y departamento Lambayeque".	243,060.00	103,000.00	36,500.00	382,560.00
TOTAL	243,060.00	103,000.00	36,500.00	382,560.00

Los cuáles serán asumidos por las partes, de acuerdo al presupuesto referencial adjunto (ver Anexo 1), que forma parte del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO Y CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS

El plazo para la elaboración de ambos Estudios a Nivel de Perfil, es de 06 (seis) meses calendarios (ver Anexo 1), que se computarán una vez que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- 1) La firma del presente Convenio
- 2) Constancia de disponibilidad presupuestal del **GOBIERNO REGIONAL** y de la **MUNICIPALIDAD DE SALAS**, con cargo al estudio de "Mejoramiento y Regulación de la Disponibilidad Hídrica en la Cuenca del Rfo Salas, del Distrito de Salas, Provincia y Departamento Lambayeque".

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA AUTORIDAD

- 7.1.1. Coordinar permanentemente con el **GOBIERNO REGIONAL** y la **MD SALAS**, para el cumplimiento del presente Convenio.
- 7.1.2. Asumir el financiamiento para la elaboración de los estudios a nivel de perfil, de acuerdo al siguiente cuadro, hasta por la suma de S/243,060.00 (Dos cientos cuarenta y tres Mil sesenta con 00/100 Nuevos Soles).

Estudio a Nivel de Perfil	Personal ANA (S/.)	Servicio Consultoría	Servicio Logístico	Parcial
"Mejoramiento y Regulación de la Disponibilidad Hídrica en la Cuenca del Rfo Salas, del distrito de Salas, provincia y departamento Lambayeque".	212,300.00	0.00	30,760.00	243,060.00
TOTAL				243,060.00

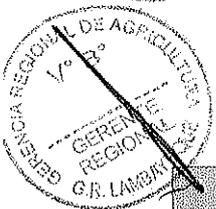
- 7.1.3. Asumir la elaboración de los Estudios a Nivel de Perfil, de acuerdo con el contenido mínimo establecido en el Anexo SNIP N° 5B de la Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública y la Guía de Formulación de Grandes y Medianos Proyectos de Irrigación, a cargo de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales DEPHM de la Autoridad Nacional del Agua.
- 7.1.4. Formulará los Términos de Referencia de las consultorías a contratar (Geología - Geotecnia, Geofísica, Topografía y Estudio Social), para ser aprobados por las entidades involucradas, según corresponda, previo al proceso.
- 7.1.5. Conducir Procesos de Selección para contratar los servicios de ingeniería
- 7.1.6. Tendrá a su cargo la dirección técnica de los levantamientos topográficos.
- 7.1.7. Concluido el proceso de selección derivará la documentación pertinente para que el **GOBIERNO REGIONAL** suscriba el Contrato con el Consultor.
- 7.1.8. Levantar las observaciones que se puedan formular a los Estudios a Nivel de Perfil, hasta su aprobación.
- 7.1.9. Velar por el cumplimiento de los términos y plazos establecidos para la elaboración del estudio materia del presente Convenio. En caso de requerirse ampliaciones de plazo por causa de fuerza mayor, éstos deberán ser comunicados oportunamente.
- 7.1.10. Evaluar y preparar el documento final de los Estudios a Nivel de Perfil de los Proyectos precisados en el Convenio.
- 7.1.11. Brindar a los profesionales de institucionales intervinientes, las facultades que sean necesarias para revisar los avances y productos del estudio.

7.2 DEL GOBIERNO REGIONAL

- 7.2.1. Proporcionar toda la información de estudios básicos desarrollados en la zona de intervención, que puedan ser empleados en los estudios del presente Convenio.
- 7.2.2. Asumir el financiamiento para la elaboración de los estudios a nivel de perfil, de acuerdo al cuadro adjunto, hasta por la suma de S/. 103,000.00 (Ciento tres mil con 00/100 Nuevos Soles).

Estudio a Nivel de Perfil	Servicios Consultoría	Servicio Logístico	Edición y Publicación del Estudio	Parcial
Mejoramiento y Regulación de la Disponibilidad Hídrica en la Cuenca del Río Salas, del Distrito de Salas, Provincia y Departamento Lambayeque".	85,000.00	12,000.00	6,000.00	103,000.00
TOTAL				103,000.00

- 7.2.3. Concluido el proceso de selección la **AUTORIDAD** derivará la documentación pertinente para que el **GOBIERNO REGIONAL** suscriba el Contrato con el Consultor.
- 7.2.4. A requerimiento de la **AUTORIDAD**, previo informe de conformidad del servicio prestado, con cargo al Estudio, el **GOBIERNO REGIONAL** procederá a su pago.
- 7.2.5. Concluido los Estudios a Nivel de Perfil, estos serán derivados al **GOBIERNO REGIONAL**, para su revisión y/o aprobación a través de la OPI, recomendando el salto al siguiente nivel de la Preinversión.



- 7.2.6. Realizar las acciones de Supervisión inherentes al desarrollo del estudio a nivel de Perfil del Proyecto.
- 7.2.7 Designar a un Coordinador en el GOBIERNO REGIONAL a fin de facilitar el cumplimiento del presente convenio, de acuerdo a los plazos establecidos.

7.3. DE LA MUNICIPALIDAD DE SALAS

- 7.3.1. Proporcionar toda la información de estudios básicos desarrollados en la zona de intervención, que puedan ser empleados en los estudios del presente Convenio.
- 7.3.2. Asumir el financiamiento para los trabajos de levantamiento topográfico (vasos de regulación (02) e infraestructura de conducción principal), Agrología (campo y laboratorio) y Socioagroeconomía (encuestas), para elaboración del estudio; hasta por la suma de S/. 36, 500.00 (Treinta y seis mil, con 00/100 Nuevos Soles).
- 7.3.3. Efectuar todas las acciones administrativas necesarias a fin de cumplir con la ejecución presupuestal, de acuerdo con las actividades programadas en el **Anexo 1**.
- 7.3.4. Designar a un Coordinador de la **MD SALAS** a fin de facilitar el cumplimiento del presente convenio, de acuerdo a los plazos establecidos y además de realizar las acciones de Supervisión inherentes al desarrollo del estudio a nivel de Perfil del Proyecto.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por el plazo de un (01) año.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

9.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos, plazos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

9.2. DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedará suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure las circunstancias o evento que determina la suspensión.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte de suspensión, exponiendo las razones de ésta.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendarios. Antes del vencimiento del plazo estipulado, las entidades intervinientes se reunirán y se pronunciarán en forma colegiada respecto al motivo que originó la suspensión y la conveniencia de continuar o resolver el presente Convenio.

9.3. DE LA RESOLUCIÓN

Constituyen causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- d) Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.
- e) Cuando algunas de las partes se vean en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.



La parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra con Quince (15) días útiles de anticipación quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio de Cooperación, al día siguiente de transcurrido dicho plazo, lo cual no libera a las partes de sus obligaciones y responsabilidades que les corresponden, hasta la fecha en que la resolución se efectivice.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexo será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a través de sus representantes.

En defecto de la solución antes expuesta, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes declaran y aceptan que la Propiedad Intelectual de los Estudios materia del presente convenio, corresponden a la **AUTORIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, todas las partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Las partes en forma conjunta revisarán los alcances y compromisos del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

Estando conformes las Partes en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en cuatro (04) ejemplares de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Chiclayo, a los 04 días del mes de JUNIO del año dos mil catorce.

GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Ing° Humberto Acuña Peralta
PRESIDENTE REGIONAL

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Dr. Rodrigo De La Cruz Silva
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD

Ing. LUIS PEREZ SANDOVAL
Director

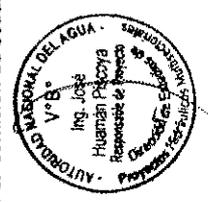
Abg. Mirco H. Miranda Solís
Director

Abg. Yury Pinta Ortiz
Secretario General

ANEXO 1 - EQUIPO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FINANCIERA
ELABORACION DEL ESTUDIO A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO
"MEJORAMIENTO Y REGULACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA EN LA CUENCA DEL RÍO SALAS
DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

N°	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	P.U. (S/.)	MESES						PARCIAL	RECURSOS (S/.)				
					1°	2°	3°	4°	5°	6°		5/	ANA	GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS	
1.00	Personal Técnico				55,800.00	40,800.00	24,300.00	212,900.00				212,900.00			0.00	0.00
1.01	Jefe del Estudio, Planeamiento y Diseño	mes	5	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	4,250.00	42,500.00			42,500.00	
1.02	Ingeniero diseño Obras hidráulicas Mayores	mes	3	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00					18,000.00			18,000.00	
1.03	Evaluación de la infraestructura de riego y diseño de obras hidráulicas menores y riego presurizado	mes	3.5	6,000.00	6,000.00	6,000.00	3,000.00					21,000.00			21,000.00	
1.04	Ingeniero Hidrólogo	mes	3	6,000.00	6,000.00	6,000.00						18,000.00			18,000.00	
1.05	Ingeniero Hidrogeólogo	mes	2.5	6,000.00	6,000.00	3,000.00						15,000.00			15,000.00	
1.06	Ingeniero Geólogo	mes	2	7,000.00	7,000.00							14,000.00			14,000.00	
1.07	Ingeniero Agrólogo	mes	3	8,500.00	8,500.00	8,500.00						25,500.00			25,500.00	
1.08	Ingeniero- Evaluación de Impacto Ambiental - Análisis de riesgos	mes	2	6,000.00			6,000.00					12,000.00			12,000.00	
1.09	Evaluación Agroeconómica	mes	2	6,000.00	6,000.00							12,000.00			12,000.00	
1.10	Evaluación Socioeconómica y Evaluación Económica	mes	3	5,000.00			5,000.00					15,000.00			15,000.00	
1.11	Especialista SIG	mes	2	2,800.00	2,800.00							5,600.00			5,600.00	
1.12	Metrados, costos y presupuestos	mes	2	3,000.00			3,000.00					6,000.00			6,000.00	
1.13	Dibujante CAD	mes	2.75	2,800.00			2,800.00					7,700.00			7,700.00	
2.00	Servicios Consultoría				28,200.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,200.00			85,000.00	36,500.00
2.01	Cartografía y Topografía (embalse y canales)	global	1	33,000.00	19,800.00							33,000.00				33,000.00
2.02	Estudio Social	global	1	30,000.00	15,000.00							30,000.00			30,000.00	
2.03	Estudio Geofísico	global	1	25,000.00	10,000.00	15,000.00						25,000.00			25,000.00	
2.04	Estudio Geotécnico (campo y laboratorio; presas, canales y canchales)	global	1	30,000.00	15,000.00	15,000.00						30,000.00			30,000.00	
2.06	Agrología: trabajos de campo (03 peones) y ensayos de laboratorio	global	1	3,500.00	3,500.00							3,500.00				3,500.00
3.00	Servicios Logísticos				26,360.00	7,360.00	9,040.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,760.00			12,000.00	
3.01	Paseje aéreo (Lima - Chiclayo- Lima)	mes	3	9,360.00	2,080.00	3,120.00						14,560.00				
3.02	Gastos de alimentación y alojamiento	mes	3	13,000.00	1,280.00	1,920.00						16,200.00				
3.03	Alquiler de camioneta (inc. Chofer y combustible)	mes	3	4,000.00	4,000.00	4,000.00						12,000.00			12,000.00	
4.00	Edición y publicación de Estudio											6,000.00			6,000.00	
4.01	Materiales, Consolidación, edición, impresión y publicación	global	1									6,000.00			6,000.00	
SUB-TOTAL					110,360.00	127,460.00	79,240.00	34,300.00	24,350.00	6,250.00	382,560.00	243,050.00			103,000.00	36,500.00
TOTAL (Trescientos ochenta y dos mil, quinientos sesenta con 00/100 nuevos soles)															382,560.00	

Importante: La Comisión de Usuarios Salas, brindará apoyo logístico al equipo técnico de la Autoridad Nacional del Agua en la fase de campo





Autoridad Nacional del Agua

Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos
Multisectoriales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CUT 95979

MEMORANDO N° 662 -2014-ANA-DEPHM

PARA : Ing. MIGUEL ANGEL CASTILLO VIZCARRA
Director de la OSNIRH

ASUNTO : Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua, el Gobierno Regional Lambayeque y la Municipalidad Distrital de Salas

FECHA : Lima, 11 de agosto de 2014

Me dirijo a usted, para remitir un juego original del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua, el Gobierno Regional Lambayeque y la Municipalidad Distrital de Salas", relación al Estudio a Nivel de Perfil "Mejoramiento y Regulación de la Disponibilidad Hídrica en la Cuenca del Río Salas, del distrito de Salas, provincia y departamento Lambayeque.

Por lo antes señalado, tenga a bien disponer su custodia y disponga su publicación en la página web de la institución.



Atentamente,

Ing. ~~Wilfredo~~ Wilfredo J. Echevarría Suarez

Director (e)

Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales

Adj. Lo indicado

WJES/Rosario H.

ANA - OSNIRH	
Pase a	Juan P. / Nestor
Acción	(1) Opinión de Gerencia
Fecha	14/08/14 VOS

